



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

NOTA INFORMATIVA Nº 083-AL-2020

ASUNTO : SUBSIDIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL EMPLEO FORMAL EN EL SECTOR PRIVADO

FECHA : LUNES, 02 DE NOVIEMBRE DEL 2020



Número del dispositivo: Decreto de Urgencia N° 127-2020¹

Fecha de publicación: 01 de noviembre del 2020

1.0 SUBSIDIO PARA EL SECTOR PRIVADO

Es un monto dinerario que se otorga temporalmente a favor de empleadores elegibles del sector privado con el objeto de promover la contratación de los trabajadores, preservar dichos empleos e incentivar el retorno de los trabajadores bajo suspensión perfecta de labores y licencia sin goce de haber.

2.0 REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL EMPLEADOR PARA CALIFICAR COMO ELEGIBLE

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), asignará el subsidio lo cual se hará efectivo mediante resolución ministerial de forma mensual.

- La suma de sus ingresos netos mensuales, correspondientes a los períodos tributarios de abril y mayo del ejercicio 2020, sea inferior en al menos 20% a la suma de los ingresos netos mensuales correspondientes a los mismos períodos del ejercicio 2019.
- Haber efectuado el pago de las remuneraciones que correspondan a los trabajadores del mes por el cual se calcula el subsidio.
- Haber efectuado la declaración de las contribuciones al Seguro Social de Salud - EsSalud y retenciones por impuesto a la renta que correspondan a los trabajadores del mes por el cual se calcula el subsidio hasta la fecha de vencimiento establecida para su presentación
- Encontrarse en estado activo en el RUC y tener la condición de domicilio fiscal habido al último día del mes de la fecha de corte a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia.
- No estar o haber estado comprendido en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos
- No tener la condición de inversionista o concesionario en el marco de los contratos de Asociación Público-Privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1362
- No mantener, al último día del mes de la fecha de corte a que se refiere el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto de Urgencia, deudas tributarias o aduaneras exigibles coactivamente mayores al 10% de 1 UIT del 2020; o incluidas en un procedimiento concursal al amparo de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal y normas modificatorias. Dichas deudas tributarias o aduaneras son solo aquellas administradas por la SUNAT

¹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-el-otorgamiento-de-subsidi-decreto-de-urgencia-n-127-2020-1899077-1/>



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

▪ No contar con sanción vigente de inhabilitación para contratar con el Estado impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, referidas a las infracciones originadas por la presentación de información inexacta y/o presentación de documentos falsos, previstas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, respectivamente.

▪ No tener en trámite ante la Autoridad Administrativa de Trabajo competente una terminación colectiva de contratos de trabajo durante el periodo en que se realizan los pagos del subsidio.

3.0 EMPLEADORES CALIFICADOS

Se verificará que, en el mes de la calificación, comparado con octubre de 2020, el empleador haya incrementado la cantidad total de trabajadores; haya incrementado la cantidad de trabajadores con remuneraciones brutas de hasta S/ 2 400; y, que en caso de empleadores que tengan más de 100 trabajadores, la suma total de las remuneraciones de los trabajadores que ganan más de S/ 2 400 no sea inferior al 80% de la de octubre de 2020.

4.0 VIGENCIA

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia **hasta el 31 de diciembre de 2021**.

5.0 TABLA DE PORCENTAJES

Tabla de porcentajes	
Jóvenes (18 a 24 años)	<ul style="list-style-type: none">• Plazo indeterminado: 55% por los tres primeros meses; y 27.5% por los tres meses siguientes.• Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes.
Adultos (25 años a más)	<ul style="list-style-type: none">• Plazo indeterminado: 45% por los tres primeros meses; y 22.5% por los tres meses siguientes.• Plazo determinado o contrato a tiempo parcial: 35% por los tres primeros meses; y 17.5% por los tres meses siguientes.

6.0 TRÁMITE DE DESEMBOLSO DEL SUBSIDIO

Puede realizarse hasta el 14 de diciembre del 2021.

Muy atentamente,

DRA. ISELA SANCHEZ BAEZ
ASESORA LEGAL
CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS